



Expte. 16/2018

ORDEN

Visto el expediente relativo a la contratación de las “**OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA CASA DEL NIÑO DE CARTAGENA. FACHADAS**”, adjudicado en fecha 12 de abril de 2019 por la hoy extinta Consejería de Turismo y Cultura, a la empresa DOALCO, S.A., por un precio de 343.946,27.-€ más el correspondiente IVA del 21 %, lo que supone un total de 416.174,99.-€. y suscrito contrato con fecha 2 de mayo de 2018.

Consta en el expediente el acta de comprobación de replanteo viable y comienzo de obras, efectuada con fecha 31 de mayo de 2018.

Mediante informe de fecha 8 de julio de 2019, el Director facultativo solicita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la autorización para la redacción de un proyecto modificado, que no supone incremento en el precio del contrato y que precisaría una ampliación del plazo de ejecución de un mes y por las razones que constan en el referido informe.

A la vista de la propuesta anterior, mediante Orden de la Consejería de Turismo y Cultura de fecha 16 de julio de 2019, se autoriza la redacción de un proyecto modificado al de las obras de referencia.

Mediante Orden de fecha 17 de septiembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura (Departamento competente en virtud de la reorganización de la Administración Regional efectuada por Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio.), y a la vista del informe emitido por el Director facultativo de fecha 2 de septiembre anterior, se autoriza la suspensión temporal total de las obras, levantándose Acta de paralización en fecha 19 de septiembre de 2019.

Remitido Proyecto modificado, acompañado de informe de supervisión, mediante Orden de 4 de diciembre de 2019 se aprueba por el Órgano de contratación el citado proyecto y se autoriza el inicio del expediente de modificación contractual, por las causas previstas en el artículo 205.2.b) y c) de la LCSP.

Con fecha 5 de diciembre de 2019 se ha concedido trámite de audiencia al contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207.2 de la LCSP, no siendo necesario darlo al arquitecto redactor del proyecto inicial por ser el mismo técnico redactor del Proyecto modificado.

Visto que se entienden justificadas a juicio del Director facultativo de las obras las circunstancias y condiciones exigidas en el artículo 205 de la LCSP antes citado, según consta en la Memoria del Proyecto modificado.

Visto que consta en el expediente escrito de fecha 12 de diciembre de 2019, de conformidad del contratista con la referida propuesta de modificación.





Visto que no resulta preceptivo solicitar informe de la Junta Regional de Contratación Administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.c) del Decreto 175/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Región de Murcia, al no suponer esta modificación variación del precio del contrato.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP, no procede, por tratarse de un modificado sin variación económica, reajustar la garantía definitiva constituida en el contrato principal.

Visto que el expediente ha sido informado por el Servicio Jurídico de esta Consejería.

De conformidad con lo anterior, considerando lo dispuesto en los artículos 190 y 191 y 205 y siguientes de la LCSP, en cuanto a la modificación de los contratos, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Orden de 11 de septiembre de 2019 (BORM nº 211 de 12-09-2019)

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el expediente tramitado para la **MODIFICACIÓN** de la contratación de las “**OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA CASA DEL NIÑO DE CARTAGENA. FACHADAS**”, por concurrir la causas previstas en el artículo 205.2.b) y c) de la LCSP.

SEGUNDO.- Autorizar la modificación de referencia, y encargar su realización a la empresa DOALCO, S.A., con CIF: A03176286 y domicilio en Avda. de la Vega, 44-Entlo. C.P. 03300 – Orihuela (Alicante), sin variación económica y con un plazo adicional de ejecución de un mes y catorce días.

TERCERO.- Requerir a la empresa para la formalización de la presente modificación contractual.

CUARTO.- Notificar la presente Orden a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este Órgano, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin que puedan simultanarse ambos recursos, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
P.D LA SECRETARIA GENERAL.

Fdo.- Juana Mulero Cánovas
(Documento firmado electrónicamente)

